

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 1º.- Concepto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación del servicio o realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales, que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º.- -Naturaleza y Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio o realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 3º.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas que resulten directa e individualizadamente beneficiadas por la prestación del servicio o realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 4º.- Cuota Tributaria

La cuota tributaria será la cantidad resultante de aplicar la siguiente tarifa:

1.-Piscina Municipal

A). Por cada entrada de:

- Adultos mayores de 14 años	2,00 €
- Niños de 4 a 14 años	1,30 €
- Jóvenes, de edades comprendidas entre 14 y 25 años, (ambos inclusive) que sean titulares de carnet joven.....	1,80 €

Los días se entiende que son tanto festivos como laborales.

Los niños hasta 10 años irán acompañados por persona mayor que se responsabilice de los mismos.

B). Abonos:

- Adultos, individual, por 30 baños	44,65 €
- Niños de 4 a 14 años, individual, por 30 baños	23,20 €
- Jóvenes, de edades comprendidas entre 14 y 25 años, (ambos inclusive) que sean titulares del carnet joven.....	40,20 €

C).- Cursos de natación para niños y adultos..... 21,00 €/ curso

- Cursos de natación para pensionistas..... 15,00 €/ curso

2.-Pabellón Polideportivo Cubierto:

La utilización de la pista del Pabellón se ajustará al siguiente horario:

- De lunes a viernes, en horario de tarde - noche, con la excepción de tres días a la semana en sesiones de mañana y tarde para la gimnasia de mantenimiento.

- Sábados y Domingos en horario de mañana y tarde.

La cuota a satisfacer por los usuarios será la que figura en el Anexo 1 de esta Ordenanza.

Publicidad Estática

Con carácter general se establecerá un tipo de soporte flexible de textura de lona plastificada, siendo la medida mínima de 2 x 1 metros y la máxima de 3 x 1,5 metros; la colocación de los soportes irá en función de la disponibilidad del espacio y ubicación.

El suministro, colocación y mantenimiento de los soportes será a cargo del promotor de la publicidad o persona que lo solicite y será reflejada en el contrato que con este fin se efectúe.

La cuota se fija en:

- Soporte pequeño anual.....200 €

- Soporte grande anual300 €

Estos precios se podrán prorratear por trimestres.

Bonificaciones:

- Para equipos federados y Escuelas Deportivas bonificación del 50% en compensaciones oficiales.

- Para pensionistas y jubilados, 50% de bonificación en gimnasia de mantenimiento.

3.-Gimnasio Municipal:

El horario será de lunes a viernes en sesiones de tarde- noche, con la excepción de dos días a la semana en horario de mañana para Pensionistas y Jubilados.

La cuota a satisfacer por los usuarios será la que figura en el Anexo 1 de esta Ordenanza.

Se modifica el Anexo 1 de Precios para el uso de las instalaciones deportivas y se añade un nuevo artículo 4º de precios de otras actividades deportivas

ANEXO 1

PRECIOS DE LOS ABONOS PARA USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

PABELLÓN MUNICIPAL DE DEPORTES

	HORA CON LUZ	HORA SIN LUZ	BONO 5 USOS/ HORA CON LUZ	BONO 5 USOS/ HORAS IN LUZ	BONO 10 USOS/ HORA CON LUZ	BONO 10 USOS/ HORA SIN LUZ	BONO 20 USOS/ HORA CON LUZ	BONO 20 USOS/ HORA SIN LUZ	BONO 30 USOS/ HORA CON LUZ	BONO 30 USOS/ HORA SIN LUZ	DÍAS / SEMANA
DEPORTES INDIVIDUALES (2 PERSONAS) MAYORES 16 AÑOS	6,00 €	5,00 €	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
DEPORTES INDIVIDUALES (2 PERSONAS) MENORES 16 AÑOS	4,00 €	3,00 €	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
DEPORTES INDIVIDUALES (4 PERSONAS) MAYORES 16 AÑOS	10,00 €	9,00 €	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
DEPORTES INDIVIDUALES (4 PERSONAS) MENORES 16 AÑOS	6,00 €	5,00 €	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
PISTA CENTRAL MAYORES 16 AÑOS	15,00 €	12,00 €	60,00 €	48,00 €	105,00 €	84,00 €	210,00 €	168,00 €	300,00 €	240,00 €	-----
PISTA CENTRAL HASTA 16 AÑOS	9,00 €	7,00 €	36,00 €	29,00 €	63,00 €	50,00 €	126,00 €	101,00 €	180,00 €	144,00 €	-----
GIMNASIA DE MANTENIMIENTO	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	3 DÍAS 10,00 € / MES
ESCUELAS DEPORTIVAS											2 DÍAS 4 € / MES

GIMNASIO

	1 USO	* BONO 5 USOS	* BONO 10 USOS	* BONO 20 USOS	BONO MES PERSONAL
PRECIO	2,00 €	8,00 €	14,00 €	25,00 €	30,00 €

*** Los bonos del gimnasio de 5, 10 y 20 usos tendrán una validez de 3 meses.**

4.- Otras actividades deportivas:

Aquellas actividades deportivas diferentes a las mencionadas anteriormente tendrán el siguiente coste:

OTRAS ACTIVIDADES		
	2 DÍAS / SEMANA	3 DÍAS / SEMANA
PRECIO	6,00 € / MES	10,00 € / MES

Bonificaciones

- Se concederá una bonificación del 50% para pensionistas y jubilados.

Artículo 5º.- Devengo

La Tasa se devenga y nace la obligación de contribuir desde el comienzo de la prestación del servicio o realización de las actividades indicadas en el artículo 4º de esta Ordenanza, o en el momento de la inscripción para las distintas actividades.

Artículo 6º.- Declaración, liquidación e ingreso.

El cobro de la tasa correspondiente se efectuará en el momento de presentación al sujeto pasivo del correspondiente recibo.

Contra dichos acuerdos, que son definitivos en vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de la jurisdicción contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo. Sin perjuicio de ello, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos que estimen convenientes.

La interposición de recursos no paraliza la ejecutividad de los acuerdos.